

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, proceso ejecutivo para librar mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Palmira V, 17 de enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
76 520 40 03 001 2022-00497-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: ALDEMAR GARCES GARCIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
INTERLOCUTORIO No.020**

Revisada la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A, en contra del señor ALDEMAR GARCES GARCIA, el juzgado observa que adolece del siguiente defecto formal,

Al revisar todos los documentos digitales de la demanda (anexos y escrito) en los cuales se pretende el pago de dos pagarés, sin número, pero identificados con los stickers No. 3T904720 y No. 3S830646, no se observa que se haya aportado el título valor del pagaré con sticker No. 3S830646, con fecha de creación 9 de febrero de 2022, prueba de la obligación que se pretende hacer valer, como lo ordena el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.

Por lo tanto, el juzgado le concede a la parte interesada, un término improrrogable de cinco (05) días a partir del siguiente día de notificada la presente providencia para subsanar lo anotado.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

1. INADMITIR la presente demanda ya referida.
2. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.

El Juez

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558fbf70bdbb6ecc35d5cafd693f7a6bfeaceb0343ee6eeb57672ffad0664e9**

Documento generado en 23/01/2023 12:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>